GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/10/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR Y LA SECRETARÍA TECNICA"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998, 2200 de 2022, el Decreto Nacional 1082 de 2015, los Decretos Departamentales D 2024070005104 del 24/12/2024, D 2025070000089 del 03/01/2025, D 2025070000847 del 03/03/2025 y D 2025070004440 del 14/10/2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador de Antioquia, en su calidad de Representante Legal, para delegar la competencia en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente, para expedir actos administrativos inherentes a la actividad contractual, realizar procesos de selección y celebrar los contratos.

2. Que el numeral 7º del artículo 5º de la Ley 2200 de 2022, dispone que las entidades territoriales departamentales y sus entidades descentralizadas se regirán para todos los efectos, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, establece que el Gobernador podrá delegar funciones en los secretarios del Departamento y en los jefes de los departamentos administrativos, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal y en lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, se regirá conforme a la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. Que el Decreto Departamental D 2025070000089 del 03/01/2025, modificado por el Decreto D 2025070000847 del 03/03/2025, delegó la competencia para adelantar todas las **actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales**, necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía **en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Auditoría Interna, Control Interno Disciplinario y Jefe de Oficina Privada, con relación a la misión, objetivos y funciones** establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

RESOLUCION

(29/10/2026)

5. Que el Decreto Departamental D 2025070004440 del 14/10/2025, define y conforma los Comités Asesores y Evaluadores y así mismo, determina que el ordenador del gasto lo designará por acto administrativo para cada uno de los procesos de contratación que pretenda adelantar en la dependencia.

6. Que el artículo 11º del Decreto Departamental D 2025070004440 del 14/10/2025, indica que la Secretaría Técnica de los Comités Asesores y Evaluadores, será ejercida por servidores públicos del nivel directivo, asesor o profesional definido por el ordenador del gasto en el acto administrativo de conformación del Comité Asesor y Evaluador.

7. Que la Secretaría Técnica de los Comités Asesores y Evaluadores realizará las actas de cada una de las sesiones, las cuales deberán ser firmadas por todos los miembros, los demás asistentes e invitados, así como también diligenciar el formato de asistencia a la reunión dispuesto por el SIG.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Desarrollo Económico, del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución No. 2026060902448 del 02/10/2026, debido a un ajuste en el profesional de apoyo al Rol Técnico por encontrarse en período de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso que a continuación se relaciona:

Objeto	Rol Logístico	Rol Técnico	Rol Jurídico
Promover el emprendimiento y fortalecer el tejido empresarial del Departamento, mediante el desarrollo del programa 'Antójate de Antioquia', orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas, empresariales y competitivas de las unidades productivas de los diferentes sectores económicos, en contribución al desarrollo económico y la competitividad regional.	Paula Andrea Trujillo Ruiz - Profesional Universitaria de la Dirección de Productividad y Competitividad.	Daniel Riaga Gallón – Director de Productividad y competitividad, con apoyo de la Profesional Universitaria Adriana del Carmen Vásquez Rendón de la Dirección de Productividad y competitividad.	Julián David Rivera Torres - Profesional Universitario Dirección de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 5º numeral 11 del Decreto Departamental D 2025070004440 del 14/10/2025.

RESOLUCION

(29/10/2026)

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Técnica del Comité Asesor y Evaluador aquí conformado, será ejercida por la servidora pública, Paula Andrea Trujillo Ruiz. Profesional Universitario, de la Dirección de Productividad y Competitividad.

ARTÍCULO CUARTO: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Conforme lo establece el artículo 9º. del Decreto Departamental N°. D 2025070004440 del 14/10/2025, si algún miembro de Comité Asesor y Evaluador se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo hará saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y en caso de declararse impedido, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: APLICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: En cumplimiento del artículo 10º del Decreto Departamental D 2025070004440 del 14/10/2025, serán de obligatoria aplicación las medidas administrativas para la lucha contra la corrupción contenidas en los artículos del 1º al 4º de la Ley 1474 de 2011 y las relacionadas con los artículos 83 y 87 de la misma norma vinculadas con la supervisión e interventoría contractual y maduración de proyectos, así mismo las establecidas en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO SÉXTO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 29/10/2026

CAMILO TAMAYO CALLE
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Julián David Rivera Torres	Abogado – Dirección de Desarrollo Rural		29/10/2026
Aprobó	Daniel Raiga Gallón	Director de Productividad y Competitividad		29/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma				